



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO SUEÑOS**, identificada con **NIT 901.323.886-3**, representado legalmente por **JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C., consorcio conformado por las sociedades **RM INGENIEROS S.A.S.**, con Nit.900.345.967-2 representada legalmente por **JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO**, ya identificado, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y **ARM CONSULTING LTDA**, con Nit. 822.007.239-7 representado legalmente por **ANGEL ARTURO RINCÓN SUÁREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.628.005 expedida en Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y quien adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO SUEÑOS**, celebraron el dieciséis (16) de octubre de 2019 el **CONTRATO** cuyo objeto es: contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CUIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.,"
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **SETECIENTOS VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$724.500.747,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, ensayos y pruebas de laboratorio para verificación de calidad de materiales, transporte, gastos administrativos, costos de personal de la interventoría tanto para la ejecución de las obras como para el periodo de liquidación, y demás tasas y contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar acorde con la oferta económica presentada por el





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

**CONTRATISTA** dentro de la convocatoria No. PAF-SCRD-I-030-2019.

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El acta de inicio del contrato de obra deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, previa suscripción del Contrato de Obra, aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

4. Que el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020.
6. Que, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **OTROSÍ No. 1** el cual modificó la **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se **suscribió ACTA DE REINICIO No. 1** y se definió como nueva fecha de terminación del contrato el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).
8. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio ENSUEÑO\_CE\_306\_V3 del veinticuatro (24) de septiembre de 2020, solicitó prórroga del **CONTRATO** a la **INTERVENTORÍA**:

*"Por consiguiente, se extraen los siguientes apartes del documento **ENSUEÑO\_CE\_306 V3** que dan cuenta de las conclusiones de los diferentes componentes o capítulos de obra. En lo referente al Capítulo 6, 7, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, Equipos de voz y datos Sistema de CCTV, Sistema de automatización integración de sistemas, Subsistema de administración y Administración en rack, el contratista manifiesta:*

*El 28 y 31 de agosto, se expone en mesa de trabajo las dificultades para la integración de los subsistemas existentes, las cuales pueden afectar garantías de los equipos instalados por contratistas de una anterior fase del proyecto, y se nos solicita informe con una propuesta alternativa para monitorear los subsistemas que están dentro de nuestros alcances, en caso de no implementar el BAS. Para los subsistemas de CCTV, Control de Acceso y Voz y datos, se requieren 2 meses aproximadamente para el*





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

*transporte, importación, nacionalización e instalación, y para la configuración del sistema de integración, 3 meses a partir de la entrega de los registros y protocolos de arranque solicitados y de los correctivos al sistema de detección de incendios existente ejecutado. Sin embargo, por ser la integración o el monitoreo y control, las actividades que de alguna u otra manera repercuten sobre los demás subsistemas, se requieren de 91 días para la entrega de todos los subsistemas.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

**(82 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)**

*(...) La anterior descripción y anexos evidencian la justificación. En esta se determina como fecha máxima para aprobación el día 06 de octubre de 2020, se espera que los equipos lleguen el 11 de noviembre de 2020.*

**El Porqué;** *es un sistema integral el cual requiere a partir de la aprobación los tiempos de importación luego tiempo de instalación, pruebas y puesta a punto, consecutivo a esto se entrega a interventoría, se espera replica de ajustes, a los cuales se tiene en cuenta dos días para subsanar y posterior entrega a satisfacción como fecha máxima el día 31 de diciembre de 2020. Reiteramos este tiempo puede ser menor, depende del día de aprobación.*

*En lo referente al ítem 10.3.1 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLATAFORMA CON SISTEMA DE ELEVACIÓN PARA EL FOSO DE ORQUESTA DEL TEATRO ENSUEÑO (INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA Y SISTEMA ELECTROMECHANICO DE ELEVACIÓN, CONTROL Y POSICIONAMIENTO POR PLC Y ENCODERS, FINALES DE CARRERA SUPERIOR), el contratista de obra manifiesta:*

*"A la fecha no existe claridad frente a la capacidad de resistencia estructural de la placa del foso, por tanto, es necesario que se certifique que se pueden soportar las cargas estáticas y dinámicas de la plataforma, a la fecha no se ha certificado y, en caso de no contar con dicha certificación se deberán realizar actividades no contempladas en el contrato que generaran costos adicionales y un retraso de 120 días en el cronograma. Donde se estiman 3 semanas de exploración y 4 semanas de ejecución, Luego de ello se instalará el equipo en un tiempo mínimo de 45 días, a este tiempo se estima sumar 15 días para revisión y aprobación de interventoría.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

**(82 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)**

*(...) En esta se determina como fecha máxima para aprobación el día 12 de octubre de 2020.*



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

**El Porqué;** es un equipo que requiere la certeza para su perfecto funcionamiento, a consecuencia es pertinente agotar el tiempo de estudio y diseño de propuesta, para la toma de la mejor decisión de montaje.

A partir de la revisión y aprobación por parte de interventoría, presentamos programación de ejecución, la cual no va a exceder los 30 días calendario, ya que el Ing. Luis Fernández determina que la mejor opción es la base en acero.

Durante los 16 días que tiene interventoría, se espera replica de ajustes, a los cuales se debe tener en cuenta 3 días para subsanar, de tal manera que la actividad se inicie de inmediato, se cuenta con 30 días calendario. Luego de esta ejecución se toman 45 días para montaje de equipo Spiralift, plataforma de piso y acabado, se programa profesional de acompañamiento de montaje, esta actividad se desarrolla con personal de construcciones acústicas sas, importante tener en cuenta el ítem 2.4 contractual con el material de piso guáimaro en obra, el cual requiere 9 días de instalación, pulir, sellar y lacar. La fecha máxima de entrega es el día 31 de diciembre de 2020. **Reiteramos este tiempo puede ser menor, depende del día de aprobación."**

En lo referente al Capítulo 12.2 Sistema de llamados el contratista manifiesta: "Si bien, la infraestructura, el cableado y parte de los equipos ya se encuentra en obra, los cuales estarán instalados para el 10 de Octubre puesto que se logró adelantar la entrega en obra de los altavoces para el 17 de Septiembre y que inicialmente estaba contemplada para el 17 de Septiembre en país de origen (31) Ordenes procesadas y facturadas-8 (24-07-20).pdf), se requiere para la configuración, pruebas y entrega a interventoría, 14 días adicionales a partir del 10 de Octubre de 2020.

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:  
**(14 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)**

La anterior descripción y anexos evidencian la justificación. En esta se determina como fecha máxima para aprobación el día 10 de octubre de 2020, equipos en obra.

**El Porqué;** Si bien el equipo llegó a obra el 17 de septiembre de 2020, se requiere tiempo pues se debe medir cada espacio del proyecto para ajustar el sistema a los niveles de presión sonora establecidos dentro del objetivo de diseño. Los 14 días que se piden contempla la entrega a satisfacción como fecha máxima el día 24 de Octubre de 2020."

En lo referente al ítem 12.3.4 Telón de proyección el contratista manifiesta: "El 12 de marzo de 2020 se nos solicita que el área de imagen del telón de proyección debe posicionarse a 1.8 metros respecto al nivel del escenario, lo que implica adicionar



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

*una tela extra (extradrop) de 1.9 metros en la parte superior del telón. Posteriormente, el 17 de Marzo nos solicitan especificar integración con el sistema la cual se encuentra en los diseños entregados el 16 y 24 de Marzo. En el mes de Julio, el proveedor nos manifiesta que bajo esas condiciones el equipo ya no está disponible (Ver 37) Correo proveedor - Telón (23-07-2020).pdf), razón por la que ese mismo mes se presenta nueva ficha técnica para su aval y aprobación.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

**(82 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)**

*La anterior descripción y anexos evidencian la justificación. En esta se confirma recibo de aprobación por interventoría el 22 de Septiembre de 2020, se espera que los equipos lleguen el 24 de diciembre de 2020.*

**El Porqué;** *El telón es un elemento de fabricación especial, y los tiempos de transporte, importación, nacionalización, luego instalación, pruebas y ajustes del sistema requieren 101 días a partir de la aprobación estamos en el tiempo Justo. La fecha máxima de entrega será el 31 de diciembre de 2020.”*

*En lo referente al Capítulo de obra 12.2.3. Sistema Video Ítems 12.3.10, 12.3.11, 12.3.12, 12.3.15 y 12.3.17, el contratista manifiesta:*

*“Para la importación, nacionalización, instalación, pruebas, ajustes, puesta en marcha y entrega, se requieren 77 días (11 semanas) a partir de la aprobación de los equipos propuestos (Ver 34) Matriz Análoga Tiempos.pdf / 35) Monitor 24 Tiempos.pdf / 36) Monitor 43 Tiempos.pdf / 38) Cámara para Foso Tiempos.pdf / 39) Computador Apple Tiempos.pdf), teniendo como fecha límite para aprobación de los mismos, el próximo 15 de Octubre de 2020. El tendido del cableado para la instalación de estos equipos, se entregará en su totalidad para el próximo 10 de Octubre.*

*(...) La aprobación del equipo propuesto requiere indefectiblemente el visto bueno de la ficha técnica porque de lo contrario el equipo no ha sido aceptado conforme lo mencionado en el párrafo anterior. Con base en lo mencionado por la Interventoría y teniendo en cuenta que de lo contrario Construcciones Acústicas compraría los equipos bajo su propio riesgo, comprar equipos sin aprobación previa, iría en contravía al buen desarrollo del Proyecto.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

**(77 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)”**

*En lo referente al Capítulo 12.6 Intercom, el contratista manifiesta:*

*“En mesa de trabajo del 12 de Marzo se nos solicita eliminar los micrófonos (Ítem 12.2.4) del sistema de llamados, reemplazo la función de los mismos, al habilitar dos salidas independientes del sistema de intercom hacia el procesador de audio del sistema de llamados. El 30 de Marzo y el 5 de Mayo se entregan fichas técnicas de los*

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

*equipos que tienen la capacidad para trabajar bajo estas condiciones y se subsanan observaciones realizadas a las fichas técnicas, respectivamente. Posteriormente, en mesas de trabajo del 27/08/20, 31/08/20 y 02/09/2020 se nos solicita, conexiones en cadena para los beltpacks alámbricos, que los micrófonos del ítem 12.6.5 tengan una longitud de 34cm y que se elimine el NP-81 (Módulo de interfaz de 4 hilos), información que entregamos acorde a las solicitudes e 02/09/2020. Así mismo, se aclaran el 10/09/2020 las observaciones realizadas por la interventoría en los comunicados remitidos entre el 02/09/2020 y el 09/09/2020.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

**(82 días adicionales a partir del 10 de octubre del 2020)**

*La anterior descripción y anexos evidencian la justificación respecto a equipos de video. En esta se determina como fecha máxima para aprobación el día 06 de Octubre de 2020, se espera que los equipos lleguen el 2 de Diciembre de 2020.*

**El Porqué;** *Los equipos de video requieren los tiempos de transporte, importación, nacionalización, luego instalación, pruebas y ajustes del sistema requieren 82 días a partir de la aprobación estamos en el tiempo Justo. La fecha máxima de entrega será el 31 de diciembre de 2020."*

*En lo referente al Capítulo de Backline el contratista manifiesta:*

*"Respecto a el equipo IWP-30s, fue aprobado el 4 de septiembre de 2020, la organización de devolución del equipo anterior, más la nueva negociación se concertó hasta el 17 de sept de 2020, a partir de esta fecha el proveedor ya contaba con el dinero del primer equipo y empieza a contar los 90 días.*

4. Cuadro adición de tiempo con recursos:

*(Negociación devolución de equipo AWP-30s, inicio de importación 18 Sept de 2020- entrega a obra el 11 de Dic de 2020. Importante tener en cuenta tiempo de pandemia.)*

*La anterior descripción y anexos evidencian la justificación respecto a backline, en esta se determina como fecha máxima para aprobación el día 06 de octubre de 2020, se espera que los equipos lleguen el 11 de diciembre de 2020.*

**El Porqué;** *Los equipos de backline requieren los tiempos de fabricación, transporte, importación, nacionalización, luego instalación, pruebas y ajustes del sistema requieren 90 días a partir de la aprobación estamos en el tiempo Justo. La fecha máxima de entrega será el 31 de diciembre de 2020. [...]" (tomado del concepto del supervisor)*

9. Que, la **INTERVENTORÍA** mediante oficio INT\_CE\_429, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) avaló a la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA.**



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

Así mismo, mediante oficio INT\_CE\_431 solicitó a la supervisión prórroga y adición en los siguientes términos:

*"Sin perjuicio del concepto de interventoría es FINDETER quien está facultado para realizar las modificaciones contractuales a las que haya lugar, en el caso de otorgarse la prórroga al contrato de obra, se solicita prorrogar por el mismo tiempo el contrato de interventoría y adicionarlo toda vez que conlleva a mayores costos derivados del mayor tiempo de ejecución que en este caso corresponde a 2,67 meses toda vez que la prórroga solicitada por el Contratista es desde el día 11 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2020, la solicitud de adición para el Contrato de Interventoría está de acuerdo a la relación de costos de interventoría relacionada en el documento INT\_CE\_431."*

10. Que la supervisora del CONTRATO mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

*" En consecuencia, se avala por parte de la supervisión la prórroga a ambos contratos para llevar a cabo la ejecución total de las obras para la dotación y puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño, considerando coherente adicionar recursos por mayores permanencias al contrato de interventoría No.68573-021-2019 (PAFSCRD-I-030-2019), por la suma de ciento cincuenta y dos millones quinientos treinta y seis mil ciento treinta y seis pesos M/CTE (\$ 152.536.136,00), valor a pagar de los recursos disponibles del contrato interadministrativo 249 de 2018, al presentarse las justificaciones de los componentes en los que se enmarca la solicitud de prórroga, entre ellos el ítem 10.3.1, capítulo 12. Dotación técnica, obras no previstas y recursos por programar y definir en el balance del contrato, actividades que no son imputables al contratista de obra.*

*Una vez revisados los documentos anexos a la solicitud, se presentan los siguientes ítems y actividades de obra que se encuentran por fuera del plazo contractual y obedecen a los tiempos adicionales solicitados en la prórroga de ambos contratos:*

CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES PARA PRÓRROGA					
PORCENTAJES POR EJECUCIÓN					
CAP.	DESCRIPCION	VR. CAPITULO	VR. EJECUTADO	VALOR PENDIENTE EJECUCION	% PENDIENTE POR EJECUTAR
2.4	ACABADO DE PISO DE PLATAFORMA DE PROSCENIO Y FOSO DE ORQUESTA EN MADERA TIPO GUAIMARO.	\$ 22.995.140	\$ 6.437.128	\$ 16.558.012	0,21%
6	EQUIPOS DE VOZ Y DATOS	\$ 134.162.660	\$ 6.233.337	\$ 127.929.323	1,60%
7	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	\$ 89.432.271	\$ 22.342.416	\$ 67.089.855	0,84%
8	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	\$ 23.250.381	\$ -	\$ 23.250.381	0,29%





**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.**

10,3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA PLATAFORMA CON SISTEMA DE ELEVACION PARA EL FOSO DE ORQUESTA	\$ 816.300.002	\$ 414.773.878	\$ 401.526.124	5,03%
12	DOTACION TECNICA	\$ 1.400.886.330	\$ 512.923.535	\$ 887.962.795	11,13%
13,18	RADIOCOMUNICADORES PERSONALES	\$ 14.565.630	\$ -	\$ 14.565.630	0,18%
13,26	RACK PARA VESTUARIO	\$ 6.554.544	\$ -	\$ 6.554.544	0,08%
13,31	MAQUINA DE COSER	\$ 2.548.983	\$ -	\$ 2.548.983	0,03%
13,33	ELEVADOR PERSONAL	\$ 54.000.003	\$ -	\$ 54.000.003	0,68%
16	ACTIVIDADES NO PREVISTAS NO APROBADAS	\$ 60.323.622	\$ -	\$ 60.323.622	0,76%
17	RECURSOS POR PROGRAMAR Y DEFINIR EN BALANCE	\$ 389.439.631	\$ -	\$ 389.439.631	4,88%
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.051.748.903</b>	<b>25,71%</b>

*Los ítems no previstos son el resultado del análisis conjunto entre el apoyo técnico de la SCRD, Findeter, contratista e interventoría para establecer la totalidad de las actividades necesarias para completar el alcance contractual, surtiendo el proceso de revisión por parte de la supervisión y la subsanación de las observaciones realizadas en las diferentes mesas de trabajo.*

*La anterior solicitud es sugerida al comité técnico por parte de la supervisión de Findeter de acuerdo con las comunicaciones y trazabilidad del desarrollo del contrato.*

*Se debe considerar que los ítems adicionales, actividades no previstas, y las mesas de trabajo realizadas han tenido como fin identificar las prioridades de algunas de estas actividades en términos de uso, normatividad, funcionalidad, y partiendo de la respuesta del contratista de obra a la adecuada dotación y puesta en funcionamiento frente a las solicitudes en algunos recorridos que se llevaron a cabo en el Teatro en el primer semestre de este año en compañía del apoyo técnico de la SCRD e interventoría.*

*Cabe recordar, que aún se cuenta con un saldo a favor del contrato de aproximadamente \$ 70.000.000, recursos que fueron sugeridos por Findeter para las actividades de obra y complementación de los diseños del área de ensayos del sótano del proyecto, sin embargo, estas actividades deberán ser priorizadas por la SCRD quien identificará la pertinencia de dichos ítems no previstos o nuevas actividades que se ejecutaran en el desarrollo del presente contrato de obra y que tiene como objeto dotar y realizar la adecuada puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño.*

*Se informa que el cronograma de obra fue re-programado el pasado 26 de agosto de 2020, de acuerdo a los compromisos establecidos con los contratistas en reunión del jueves 20 de agosto, en donde se realizó una revisión con el equipo técnico de Findeter de las actividades que estaban presentando atraso, evidenciando que algunas de ellas correspondían a afectaciones por temas de pandemia, cierre de localidades y atrasos por compra de equipos que se*





**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.**

*encuentran en proceso de importación debido a las demoras en definiciones técnicas y mesas de trabajo que se han venido realizando con el apoyo de los profesionales de la SCRD, razón por la cual, la interventoría aprobó una re-programación dentro del plazo contractual en dichas actividades que no son imputables al contratista, entre ellas, un recurso a favor del contrato correspondiente al balance de acta de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.*

*Además de lo anteriormente mencionado, el proyecto se vio afectado por la emergencia sanitaria en la que nos encontramos actualmente, siendo necesario que el contratista Construcciones Acústicas validara con cada uno de sus proveedores la llegada de suministros y/o equipos del exterior dado que dependen de la situación directa del comercio de otros países, esta situación modificó el cronograma inicial y plan de compras, razones que motivaron a realizar una re-programación y solicitud de prórroga al contrato.*

*En consecuencia, se anexa a esta comunicación nueva programación en archivo PDF y Project y el respectivo balance presupuestal que se ha venido consolidando correspondiente al acta de mayores y menores cantidades de obra para su conocimiento y/o retroalimentación. Adicionalmente se adjunta archivo de Excel con el balance financiero a la fecha de los contratos derivados del proyecto, de tal manera que se tenga un panorama integral del desarrollo del contrato de obra No. 68573-022-2019 (PAF-SCRD-O-033-2019) y del contrato de interventoría No. 68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019) para las obras, puesta en funcionamiento y dotación del Teatro el Ensueño.*

*Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico avalar:*

- 1. Prorrogar el contrato de obra No. 68573-022-2019 (PAF-SCRD-O-033-2019) por un total de (82) días calendario equivalentes a 2.67 meses, a partir del diez (10) de octubre con fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.**
- 2. Prorrogar el contrato de interventoría No. 68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019) por un total de (82) días calendario equivalentes a 2.67 meses, a partir del diez (10) de noviembre con fecha de finalización el treinta y uno (31) de enero de 2021.**
- 3. Adicionar al contrato de interventoría No. 68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019) la suma de ciento cincuenta y dos millones quinientos treinta y seis mil ciento treinta y seis pesos M/CTE (\$152.536.136,00) incluido IVA y demás tributos, valor correspondiente a la estimación de la propuesta económica detallada del personal mínimo requerido para el contrato de interventoría, por el tiempo prorrogado equivalente a 2.67 meses, a partir del diez (10) de noviembre de 2020 con fecha de finalización el treinta y uno (31) de enero de 2021.**



OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

4. *Del valor correspondiente a la adición al contrato de interventoría No. **68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019)**, el 90% del valor total de la adición, se pagará al contratista de interventoría mediante tres (3) pagos mensuales y el 10% restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría. El 90% de la adición del contrato se continuará pagando de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de interventoría, quedando pagos correspondientes a los costos fijos mensuales de: \$22.880.420.*
- a) *Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.*
- b) *Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.*
- c) *El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.*

*De esta manera, el valor de la adición de contrato de interventoría será pagado con cargo a los recursos del contrato interadministrativo 249 de 2018, al presentarse las justificaciones de los componentes en los que se enmarca la solicitud de prórroga, entre ellos el ítem 10.3.1, capítulo 12. dotación técnica, obras no previstas y recursos por programar y definir en el balance del contrato, actividades que no son imputables al contratista de obra. Se realizó una revisión de las actividades que estaban presentando atraso, evidenciando que algunas de ellas correspondían a afectaciones por temas de pandemia, cierre de localidades y atrasos por compra de equipos que se encuentran en proceso de importación debido a las demoras en definiciones y mesas de trabajo que se han venido realizando con el apoyo técnico de la SCRD.*

*Se aclara que parte del plazo que se otorga es resultado de las afectaciones por la emergencia sanitaria, económica y social presentada a nivel nacional y mundial por causa del Coronavirus COVID-19."*

11. Que el Comité Fiduciario No. 10 celebrado el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 2** de adición y prórroga al **CONTRATO**, lo anterior con base en el concepto del supervisor designado por FINDETER
12. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

acuerdo de las Partes, en cual deberá constar por escrito.

13. Que conforme con los anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrará por los siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019** por un término **OCHENTA Y DOS (82) DÍAS**; contados a partir del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - ADICIONAR** Al valor del **CONTRATO** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$152.536.136,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

**PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor correspondiente a la presente adición al **Contrato de Interventoría No. 68573-021-2019 (PAF-SCRD-I-030-2019)**, se pagará de la siguiente manera, el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la adición, se pagará al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, mediante tres (3) pagos mensuales y el **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría.

El **NOVENTA POR CIENTO (90%)** de la adición del contrato se continuará pagando de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del **CONTRATO** de interventoría, quedando pagos correspondientes a los costos fijos mensuales de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$22.880.420)**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la presente edición, el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-021-2019** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 877.036.883,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

**TERCERA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMOACTAVA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>
Estabilidad y Calidad de Obra	<b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuarenta <b>40%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2.**





OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68573-021-2019 (PAF-SCDR-I-030-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SUEÑOS, CON NIT. 901.323.886-3.

**QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SUEÑOS.**  
**NIT 901.323.886-3**

**Nota:** En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de este documento.

VOTADOS OFICINA TECNICA FINANCIERA DE COLOMBIA